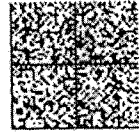


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 00088 DE 2016

“Por la cual se realiza una delegación en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de Junio de 2011 se expidió la ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Que el artículo 103 de la mencionada Ley creo la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el inciso primero del artículo 9 de la ley 489 de 1998 dispone: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*; y el inciso 2 de la misma norma prevé que *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

Que la Ley 1437 de 2011, artículo 3 inciso 2, indica que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad.

Que para efectos de desarrollar los principios expuestos en los anteriores considerandos y en consecuencia de agilizar actuaciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se hace necesario delegar algunas funciones a servidores públicos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una delegación en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el cargo que desempeñe las funciones de TESORERO GENERAL de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General, la firma de las declaraciones de Retención de Industria y Comercio para su presentación y pago, así como las demás obligaciones derivadas del Impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con los Estatutos Municipales y Distritales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

06 FEB 2016


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Proyectó: Sandra Laserna.
Revisó: Rubiano Bermúdez.
Aprobó: Miguel Franco

